



Nº 1734 /

Casablanca, - 7 AGO. 2009

VISTOS:

- 1.- La conveniencia de aprobar el Convenio "Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal Traspaso de Recursos Extraordinarios".
- 2.- Lo informado por la Dirección de Salud.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 4, 5, 6, 12, y 63 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

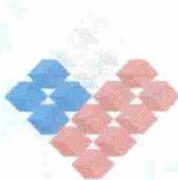
- I.- Apruebase el convenio "Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal Traspaso de Recursos Extraordinarios", entre la I Ilustre Municipalidad de Casablanca y el Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio - Ilustre Municipalidad de Casablanca.

II.- ANOTESE COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.-

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Salud
Secretaría
Jurídico



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VALPARAISO SAN ANTONIO
SUBDEPARTAMENTO DE ATENCION PRIMARIA
DR.DDQ/DR. GVV/T.O. CBD/E.L. CBP/cbp
INT. N°: 205 FECHA: 05/08/2009

**CONVENIO
PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN
ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL
TRASPASO DE RECURSOS EXTRAORDINARIOS
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
2009**

En Valparaíso a 05 de agosto de 2009, entre el **Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.500-9 domiciliado en Av. Brasil N° 1435 ciudad de Valparaíso, representado por su Director Dr. Dagoberto Duarte Quapper, Rut: 6.490.681-k, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Casablanca**, persona jurídica de derecho público, RUT : 69.061.400-6, domiciliada en calle Constitución N° 111, comuna de Casablanca, representada por su Alcalde Sr. Manuel Jesús Vera Delgado, Rut:6.846.549-0, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Decreto Supremo anual del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, y aprobado por resolución exenta N° 361 de 26 de enero de 2004.

TERCERA:

El presente convenio tiene por objeto establecer las formas y condiciones bajo las cuales la Municipalidad ejecutará durante el período de vigencia del presente convenio, las acciones que serán financiadas a través del **traspaso de Recursos Extraordinarios**, las que comprometen entre otras:

- Completar el financiamiento para la adquisición de un campímetro de doble frecuencia para la UAPO ubicada en dependencias del Hospital San José de Casablanca.
- Adquirir un campímetro de doble frecuencia para complementar el equipamiento de la UAPO ubicada en dependencias del Hospital San José de Casablanca.
- Completar la inscripción de la población en el sistema Per-cápita para ser validada ante el FONASA para al año 2010.
- Elaborar el estudio preinversional para la construcción de un CESFAM que será incorporado en la cartera de inversiones sectoriales.

CUARTA:

Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio de Salud conviene en transferir a la Municipalidad, luego de la fecha de total tramitación de la Resolución Aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma total y única de **\$146.312.556.-** (ciento cuarenta y seis millones trescientos doce mil quinientos cincuenta y seis pesos).

QUINTA:

Los recursos de operación a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en 1 cuota antes de los 30 días posteriores a la firma del convenio, una vez tramitada la Resolución Aprobatoria de este convenio.

SEXTA:

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

SEPTIMA:

El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio de Salud podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVA:

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

NOVENA:

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009 o hasta el término de la ejecución de los fondos destinados a este convenio

DECIMA:

El presente convenio estará supeditado a lo establecido en la Resolución Exenta N° 759 del 23 de diciembre de 2003 de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, debiendo dar cumplimiento con lo establecido con la periodicidad correspondiente ante el Subdepartamento de Finanzas del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio.

DECIMA PRIMERA:

El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad de Casablanca y dos en poder del Servicio de Salud Valparaíso San Antonio




D. MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD
CASABLANCA




DR. DAGOBERTO DUARTE QUAPPER
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD
VALPARAISO-SAN ANTONIO